



Riohacha D.T.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITÍTULOS S.A.S
DEMANDADO: BLADIMIRO ROMERO SUÁREZ Y OTROS
RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el señor EURIPIDES JOHN ILLUECA GUTIERREZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor de los demandados, ordenar la entrega de los títulos judiciales si existieren al demandado BLADIMIRO ROMERO SUAREZ, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso al demandado BLADIMIRO ROMERO SUÁREZ.



CUARTO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb9e1d49947409ae788a3fe7f10d9d26cb23b93e6f9eb6441ed5a7669ac939f

Documento generado en 06/09/2021 11:37:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>